

GAE-AVIAT/ARF

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA, AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en la *ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

Previa comunicación de los puestos de trabajo a ofertar a los órganos de representación del personal: Junta de Personal y Comité de Empresa, del Área de Salud de Ávila, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017; y, oída la representación sindical en la reunión de 27 de noviembre de 2017.

Esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila ha dispuesto efectuar **convocatoria ordinaria del procedimiento de movilidad voluntaria para la provisión de puestos de trabajo en el Complejo Asistencial de Ávila, para el año 2017**, con sujeción a las siguientes

B A S E S:

Primera.- Puestos de trabajo a ofertar

Se ofertan, para su provisión mediante el procedimiento ordinario de movilidad voluntaria, año 2017, los puestos de trabajo del Complejo Asistencial de Ávila que se especifican en el **ANEXO I** adjunto a la presente Resolución.

Segunda.- Ámbito de aplicación

1. Podrán participar en el presente procedimiento, el personal estatutario fijo, funcionario de carrera y laboral fijo, del Complejo Asistencial de Ávila, de las categorías convocadas, que reúnan los requisitos de participación establecidos en la Base Tercera.

2. No obstante lo anterior, el personal sanitario funcionario de carrera y el personal laboral fijo podrá concurrir al procedimiento, siempre que las previsiones contenidas en estas Bases no se opongan a su normativa específica de aplicación, tal y como se contempla en la Disposición adicional primera de la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; en el mismo precepto de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León; y en el artículo 2.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Así pues, la participación de dicho personal en el procedimiento estará condicionada a la identificación de su puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), de forma que la identificación de un puesto a una adscripción concreta -centro, servicio y/o localidad-, conllevará la exclusión del participante del presente procedimiento.



Tercera.- Requisitos de los participantes

1. Los participantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- a) Ostentar la condición de personal fijo o de carrera de la categoría del puesto de trabajo al que se opta.
- b) Prestar servicios en el Complejo Asistencial de Ávila en situación de servicio activo o en situación distinta a la de servicio activo que conlleve reserva de plaza en el Complejo Asistencial.
- c) Haber permanecido un año en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por movilidad voluntaria.

2. Se exceptúa del cumplimiento del requisito señalado en la letra b) del apartado anterior, al personal que tenga plaza en propiedad en el Complejo Asistencial de Ávila pero se encuentre en comisión de servicios en otro centro no adscrito al Complejo Asistencial, el cual podrá participar hasta que obtenga un puesto por movilidad en el Complejo Asistencial.

3. Asimismo, se exceptúa del cumplimiento del requisito señalado en la letra c) del apartado 1, al personal de nuevo ingreso, entendiéndose por este, el personal de nueva incorporación, ya sea por proceso selectivo o concurso de traslado, que aún no ha obtenido destino en el Complejo Asistencial de Ávila por movilidad voluntaria, y que deberá participar en la presente convocatoria de movilidad, y en las sucesivas, hasta que obtenga un puesto por movilidad.

4. El personal Diplomado en Ciencias de la Salud, Diplomado Sanitario, Técnico Superior y Técnico Sanitario, y el personal estatutario de gestión y servicios que tuviera cumplidos cincuenta y cinco años y hubiera venido desempeñando durante cinco años sus servicios en turno rotatorio o en turno nocturno, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo en horario fijo de mañana o tarde, a través del presente procedimiento de movilidad.

Para hacer valer la preferencia, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El participante no tiene obligación de solicitar todos los puestos de trabajo en horario diurno, de mañana o tarde convocados.
- b) El desempeño durante cinco años viene referido al desempeño efectivo del puesto en turno rotatorio o turno nocturno en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución.
- c) En caso de empate en la puntuación del personal con tal derecho preferente, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional donde se ubique el puesto de trabajo al que pretenda optar en el presente proceso de movilidad. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo de su puesto de trabajo en el Complejo Asistencial de Ávila.

5. Los requisitos deben cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado.



Cuarta.- Solicitudes

1. Las solicitudes de participación **se dirigirán** a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila - Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles; Avda. Juan Carlos I, s/n, en Ávila, código postal 05004, y se formalizarán en **modelo normalizado** contenido en el **ANEXO II** a la presente Resolución; estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Enfermería y en la Dirección de Gestión del Complejo Asistencial, respectivamente.
2. Las solicitudes **se presentarán** en el registro oficial de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, situado en Ávila, calle Doctor Fleming, nº 3, código postal 05001, o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
3. Los participantes harán constar en **una única solicitud** todos los datos requeridos en la misma y el/los puesto/s de trabajo al/a los que opta/n, por **orden de preferencia**. Podrán modificar la solicitud en el plazo señalado en el apartado 4 de la presente Base, mediante la presentación de nueva solicitud, de forma que la última solicitud anulará la anterior o anteriores presentadas.
4. El **plazo** de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de los centros adscritos al Complejo Asistencial de Ávila: Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles, Hospital Provincial y Centros de Especialidades Periféricas de Ávila y de Arenas de San Pedro, respectivamente.
5. Los participantes **podrán desistir** de la solicitud presentada en cualquier momento y, en todo caso, anterior a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional de puestos.

Quinta- Documentación

1. Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa de sus méritos, con arreglo al baremo contenido en la Base Sexta, por medio de copias compulsadas de los mismos o certificados, no siendo obligatorio aportar aquellos que obren en poder de esta Gerencia.
2. En el caso de que los documentos acreditativos no estuvieran a disposición del interesado porque no hubieran sido expedidos por el órgano correspondiente en el plazo de presentación de la solicitud para participar en el presente proceso de movilidad, bastará acreditar que el interesado formuló su solicitud de expedición mediante la aportación de copia compulsada de la misma, en la que figure legible el registro de entrada del órgano al que dirigió dicha solicitud.
3. El participante que desempeñe un puesto por motivos de salud laboral, deberá presentar **Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Ávila**, por el que acredite la compatibilidad del puesto o puestos solicitados con su estado de salud.
4. En la solicitud se hará constar la relación de méritos no aportados por obrar en poder del Complejo Asistencial de Ávila.



Sexta.- Baremo de méritos

1. El baremo a aplicar a los solicitantes de los puestos ofertados será: por servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: **0,05 puntos por mes completo de servicios.**

En caso de empate en la puntuación del baremo, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el Complejo Asistencial de Ávila. De persistir el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los participantes como personal fijo en la categoría a la que pertenecen. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivado de la última oferta de empleo público de Castilla y León publicada.

2. Para los participantes de la categoría de **Enfermera/o que soliciten el puesto de la UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA**, por afectar a una categoría en la que existe especialidad, esto es, Enfermera/o Especialista en Salud Mental, se seguirá el siguiente baremo:

- a) El personal que ostente el correspondiente título de especialista tendrá preferencia respecto del resto de aspirantes.

En el supuesto de que existieran varios aspirantes con el título de especialista se aplicará el siguiente baremo: por servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: **0,05 puntos por mes completo de servicios.**

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos al área funcional de Psiquiatría. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el Complejo Asistencial de Ávila.

- b) Al personal que no ostente el título de Enfermero Especialista en Salud Mental, se le aplicará el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: **0,05 puntos por mes completo de servicios.**
2. Experiencia profesional: servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la especialidad, en centros e instituciones sanitarias públicas integrantes del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: **0,10 puntos por mes completo de servicios.**



3. Formación específica:

- Doctorado relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: **0,6 puntos**.
- Master relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: **0,2 puntos**.
- Experto universitario relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: **0,1 puntos**.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos al área funcional de Psiquiatría. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el Complejo Asistencial de Ávila.

4. La fecha de referencia de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, sin perjuicio de la dispensa de aportar la documentación acreditativa de los méritos que corresponda cuando la misma obre en poder del Complejo Asistencial de Ávila.

Séptima.- Resolución Provisional y Resolución Definitiva

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, baremados los méritos, y previa propuesta por la Comisión de movilidad voluntaria, por Resolución de la Gerencia de Asistencia Sanitaria se publicará la **adjudicación provisional** de puestos de trabajo, con la puntuación obtenida por cada adjudicatario, conforme al baremo de méritos correspondiente. Esta Resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en los tablones de anuncios de los centros indicados en el apartado 4 de la Base Cuarta.

2. En la misma Resolución, se publicará la **relación de participantes excluidos** y las causas de exclusión, así como los desistimientos que se hayan formulado y el pronunciamiento sobre la aceptación de los mismos. La aceptación de los desistimientos formulados por los participantes implicará que el procedimiento se declare concluido respecto a ellos.

3. Los interesados disponen de un plazo de **quince días naturales para formular alegaciones** frente a la Resolución provisional, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones serán resueltas con la Resolución definitiva de la convocatoria del procedimiento de movilidad.

4. La Comisión de movilidad voluntaria, tras su valoración e informe, elevará propuesta de Resolución definitiva a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, quien dictará Resolución de adjudicación definitiva de puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos. Además de la adjudicación definitiva de puestos de trabajo ofertados, resolverá igualmente, con carácter definitivo, las alegaciones a la resolución provisional y establecerá la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en los tablones indicados en la Base Cuarta, no habiendo lugar a notificación individualizada.



Octava.- Incorporaciones y desplazamientos

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables y la incorporación a los mismos se efectuará con arreglo a lo que determine la Gerencia, con base a necesidades organizativas y asistenciales.

2. Cuando las incorporaciones conlleven el desplazamiento de más de un trabajador en una determinada unidad o servicio, la Gerencia acordará la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada, con el fin de no generar problemas de funcionamiento en las unidades afectadas por el cambio de personal.

Novena.- Comisión de movilidad voluntaria

Se designan a continuación los miembros, titulares y suplentes, que constituyen la Comisión de movilidad voluntaria en el presente proceso:

Miembros titulares:

Presidente: D. SERGIO DE BUSTOS PÉREZ DE SALCEDO

Vocales: D.^a MARÍA SONSOLES OLMEDO RODRÍGUEZ

D.^a AMPARO LÓPEZ RUIZ

Secretaria: D.^a ANA MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ

Son miembros suplentes de la Comisión:

Presidente: D.^a MARÍA ÁNGELES TAPIA GALÁN

Vocales: D. PEDRO MANCEBO MANCEBO

D.^a YOLANDA VARAS REVIEJO

Secretario: D. CARLOS ELVIRA VERDUGO

Ávila, 11 de diciembre de 2017
LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA,



Fdo.: María Antonia Pedraza Dueñas

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución, y sus Anexos, se hacen públicos en el tablón de anuncios del Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles, del Hospital Provincial y de los Centros de Especialidades Periféricas de Ávila y de Arenas de San Pedro, respectivamente, el **día 15 de diciembre de 2017.**

Ávila, 15 de diciembre de 2017
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Ana María Rivas Fernández